

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACUERDO N° 20/1961

En Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **6 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno**, reunidos los señores miembros del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, doctores Septimio Facchinetti Luiggi y Roberto Luis Martínez, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, para resolver acerca de la adquisición de máquinas de escribir, y,

CONSIDERANDO:

I. Que con la inminente asunción de la función jurisdiccional por parte de los organismos judiciales de Primera Instancia, pertenecientes a la Segunda Circunscripción Judicial, la provisión de máquinas de escribir con que actualmente cuenta la Dirección de Suministros, se ha hecho insuficiente, siendo necesario contar con mayor número de máquinas, máxime teniendo presente también las necesidades de la Justicia de Menor Cuantía.

II. Que en el Presupuesto del año en curso existe la partida necesaria para afrontar el gasto que demande dicha operación (ver inciso 5°; inversiones; Ítem 1°; "Poder Judicial"; Parcial 3).

III. Que no debiendo superar el costo de la operación la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 150.000,00 m/n), -art. 4 de la Ley N° 185-, corresponde que la compra se efectúe mediante licitación privada.

IV. Que la operación debe encomendarse a la Dirección de Administración del Poder Judicial, organismo que será el encargado de dar cumplimiento a los requisitos legales y reglamentarios, previa constatación de la existencia de partida y de fondos y afectación preventiva.

V. Que, finalmente, corresponde establecer que una vez aprobada la licitación será adjudicada a la firma oferente que dentro de la economía de precios, calidad del artículo y ajuste a las condiciones de la licitación, ofrezca las condiciones más convenientes.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1°) Disponer la adquisición de OCHO máquinas de escribir, por un valor total que no excederá de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 150.000,00 m/n).

2°) Establecer que la compra será efectuada mediante licitación privada por intermedio de la Dirección de Administración del Poder Judicial.

3°) Determinar que las características de las máquinas de escribir deberá ser la siguiente: 125 espacios; escritura tipo "Pica"; tabulador de sumar automático; marginadores automáticos y manuales; teclado universal de 90 signos; regulador de tacto; carrocería suspendida elásticamente; accesorios.

4°) Disponer que oportunamente se apruebe la licitación que reúna mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, forma de pago, etc..

5°) Imputar el gasto que ocasione la operación a la Partida del Presupuesto del corriente año que se menciona en el considerando II.

6°) Regístrese, dése cumplimiento y, oportunamente, archívese.

Firmantes:

**FACCHINETTI LUIGGI - Presidente STJ - MARTÍNEZ - Juez STJ.
BERNI - Secretario STJ.**